

## DIRECTIVA N° -2012-AG-MINAG

### **“PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACION DE COMITÉ ESPECIAL Y COMITÉ ESPECIAL PERMANENTES PARA LA ADQUISICION DE BIENES, CONTRATACION DE SERVICIOS U OBRAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA”**

#### **TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

##### **I.- OBJETIVO**

Establecer pautas para que se garantice una buena selección de los Integrantes de Comités Especiales y Comités Especiales permanentes, aplicando los dispositivos que rigen los procesos de Contrataciones del Estado.

##### **II.- FINALIDAD**

La presente Directiva presenta una propuesta de conformación de Comités Especiales y Comités Especiales permanentes, para la conducción de procesos de selección para la contratación de Bienes, Servicios y Obras del Ministerio de Agricultura.

##### **III.- ALCANCE**

Las medidas establecidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para los funcionarios y servidores públicos del Ministerio de Agricultura.

##### **IV.- BASE LEGAL**

- 4.1 Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 4.2 Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 4.3 Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- 4.4 Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 4.5 Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 4.6 Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012
- 4.7 Ley N° 29813 - Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2012
- 4.8 D.L.N° 1017 - TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.9 D.S N° 184-2008-PCM Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado.

##### **V.- DEFINICIONES**

**5.1 PROCESO DE SELECCIÓN:** Es un procedimiento administrativo especial conformado por un conjunto de actos administrativos, de administración o hechos administrativos, que tiene por objeto la selección de la persona natural o jurídica con la



cual el MINAG va a celebrar un contrato para la adquisición de bienes, la contratación de servicios o la ejecución de una obra. La denominación de proceso de selección se aplica a todos los tipos de procesos dentro del marco de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, sea Licitación Pública, Concurso Pública, Adjudicaciones Directas y Menor Cuantía.

**5.2 COMITÉ ESPECIAL:** Es el órgano encargado de llevar a cabo el proceso de selección

**5.3 AREA USUARIA:** Es el área que requiere la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de una obra, a la Oficina General de Administración.

**5.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Descripciones elaboradas por la Entidad de las características fundamentales de los bienes o suministros a adquirir, elaborado por el área usuaria.

**5.5 TERMINOS DE REFERENCIA:** Descripción elaborada por la Entidad de las características técnicas y condiciones en las que se ejecutara la prestación de servicios y de consultoría.

**5.6 EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA:** El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance, formulas polinómicas y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

**5.7 VALOR REFERENCIAL:** Es el valor determinado por el área de adquisiciones mediante estudios o indagaciones de mercado y que esta referido al objeto de la contratación

**5.8 EXPEDIENTE DE CONTRATACION:** Conjunto de documentos en el que aparecen todas las actuaciones referidas a una determinada adquisición o contratación, desde la decisión de adquirir o contratar hasta la culminación del contrato, incluyendo la información referida a las características técnicas, valor referencial, certificación presupuestal y fuente de financiamiento.

## TITULO II PROCEDIMIENTO DE CONFORMACION DE COMITES

### 6. PROCEDIMIENTO

**6.1** La Unidad de Logística de acuerdo al requerimiento formulado por el área usuaria, y la naturaleza del bien a adquirir, servicio a contratar u obra a ejecutar, le solicitara ésta que proponga como mínimo a un miembro titular y otro suplente, que posea el conocimiento técnico sobre el objeto de la convocatoria, a fin de que pueda integrar el Comité Especial correspondiente, debiendo contener dicha información lo siguiente:

- Nombres y Apellidos
- Condición Laboral
- Numero de DNI



- Numero de Colegiatura, de ser el caso
- No encontrarse comprendido en ninguna de las causales de impedimentos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado
- Declaración Jurada donde el funcionario o servidor declare que por su actuación como integrante del Comité Especial en el MINAG no cuenta con sanción vigente establecida en Resolución debidamente motivada.

6.2 El Director o Jefe de Unidad es responsable de que los miembros propuestos cumplan con el conocimiento técnico o especializado de los bienes, servicios u obras a contratar.

6.3 Para que una persona contratada bajo el Régimen Administrativo de Servicios pueda integrar un Comité Especial, se requiere que en sus Términos de Referencia, Contrato y/o documento emitido por su Jefe Inmediato se contemple expresamente que tenga dentro de sus actividades la de conformar comités de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras.

6.4 La Oficina de Administración mediante Resolución Administrativa designara a los miembros de los Comités Especiales.

6.5 Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, la Oficina de Administración distribuirá a las respectivas dependencias, a los miembros del Comité y al área de adquisiciones.

6.6 La Unidad de Logística en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles remitirá expediente de contratación aprobado – según corresponda, además del libro de actas al Presidente del Comité Especial o del Comité Especial Permanente en cada caso.

6.7 El presidente instalará el Comité Especial o Comité Especial Permanente en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de haber recepcionado el expediente de contratación aprobado, para llevar adelante el proceso de selección autorizado.

### TITULO III

## DISPOSICIONES GENERAL PARA EL COMITÉ ESPECIAL O COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE

### 7. COMPETENCIA

7.1 Los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización y ejecución, desde la preparación de sus bases hasta que la buena pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso.

7.2 Una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro, el Comité Especial remitirá el expediente de contratación a la Unidad de Logística, la que asumirá competencia desde ese momento para ejecutar los actos destinados a la formalización del Contrato.



## **8. FUNCIONES**

EL Comité Especial tiene las siguientes funciones:

- 8.1 Elaborar Bases Administrativas
- 8.2 Elevar el Proyecto de Bases para la aprobación del Funcionario Competente
- 8.3 Convocar el Proceso de Selección
- 8.4 Absolver Consultas y Observaciones
- 8.5 Evaluar las Propuestas Técnicas y Económicas
- 8.6 Otorgar la Buena Pro
- 8.7 Declarar Desierto
- 8.8 Consultar o proponer las modificaciones de las características técnicas y del valor referencial
- 8.9 Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro

## **9. CONFORMACION**

9.1 El Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros titulares e igual número de suplentes; de los cuales uno debe pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y el otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente uno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

9.2 En caso de los bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o mas expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad Contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades.

9.3 Cualquier suplente puede sustituir a un titular por ausencia de este último siempre y cuando se respete la conformación establecida. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el miembro suplente ya no podrá reincorporarse al proceso de selección.

## **10. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACION DEL COMITÉ ESPECIAL**

La actuación del Comité Especial esta basada en los siguientes principios:

- Colegialidad
- Autonomía
- Especialidad
- Solidaridad
- Confidencialidad
- Transparencia

## **11. IMPEDIMENTOS**

11.1 El Titular de la Entidad

11.2 Funcionarios que tengan atribución de control o fiscalización



11.3 Funcionarios que por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el Comité Especial, aprobado las Bases o tengan facultades para resolver recursos de apelación

11.4 Funcionarios o servidores que por su actuación en Comité Especial hayan sido sancionados mediante decisión debidamente motivada y consentida o administrativamente firme.

## **12. REMOCION E IRRENUNCIABILIDAD**

Los miembros del Comité Especial solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, declarados mediante documento debidamente motivado. En la misma resolución de remoción se podrá designar al nuevo integrante.

Los miembros del Comité Especial no podrán renunciar al cargo encomendado.

## **13. RESPONSABILIDAD**

El Comité Especial actúa en forma colegiada y son autónomos en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte del MINAG, Todos los miembros del Comité gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Los integrantes son solidariamente responsables de su actuación.

## **TITULO IV**

### **DISPOSICION FINAL**

#### **PRIMERA**

La designación de miembros del Comité Especial tendrá vigencia para cada ejercicio presupuestal, salvo el caso, de procesos declarados desiertos que serán conducidos por el mismo Comité Especial que condujo el proceso de selección original.



## ANEXO N° 01

## SOLICITUD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR LOS COMITÉS ESPECIALES

## SOLICITUD DE MIEMBROS DE COMITÉ ESPECIAL

(PARA SER LLENADO POR LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD)

1	DATOS DEL FORMATO	Número de formato	
		Fecha de formato	
2	DEPENDENCIA A QUIEN SE ENVIA LA PROPUESTA		
3	DEPENDENCIA QUE SOLICITA LA PROPUESTA		
4	DATOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN		
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA		
4.2	TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN		
	Licitación Pública	<input type="checkbox"/>	Concurso Público <input type="checkbox"/>
	Adjudicación Directa Pública	<input type="checkbox"/>	Adjudicación Directa Selectiva <input type="checkbox"/>
		Adjudicación de Menor Cuantía <input type="checkbox"/>	
4.3	NÚMERO DEL PROCESO		Denominación del proceso
4.4	VALOR REFERENCIAL	Número de Informe del estudio de posibilidades	
		Fecha del Informe del estudio de posibilidades	
		Monto	
5	ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN	Número del formato Requerimiento	
		Fecha del formato Requerimiento	
6	PROPUESTA DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD		
	Titular:		
	Suplente:		
7	SOLICITUD DE PROPUESTA		
	Por medio de la presente, la dependencia encargada de las contrataciones solicita que la dependencia usuaria proponga a dos miembros de su área a fin de que integren el comité especial que se encargará de conducir y desarrollar el proceso de selección indicado en los numerales precedentes. Asimismo, deberá proponer también a dos miembros como suplentes, precisando a qué titular reemplazará en caso de ausencia.		
8	BASE LEGAL		
	Artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado: " (...) El comité especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente uno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria (...)"		
9	OBSERVACIONES		
10			
	FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD		



**ANEXO N° 01**

**SOLICITUD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR LOS COMITÉS ESPECIALES**

**PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMITÉ ESPECIAL**

(PARA SER LLENADO POR LA DEPENDENCIA USUARIA)

11	<b>DATOS DEL FORMATO</b>	Número de formato	
		Fecha de formato	
12	<b>PROPUESTA DE MIEMBROS TITULARES PERTENECIENTES AL ÁREA USUARIA</b>		
	La dependencia usuaria, sobre la base del pedido formulado por el Órgano Encargado de las Contrataciones, propone lo siguiente:		
	Primer miembro:		
	Segundo miembro:		
13	<b>PROPUESTA DE MIEMBROS SUPLENTE PERTENECIENTES AL ÁREA USUARIA</b>		
	La dependencia usuaria, sobre la base del pedido formulado por el Órgano Encargado de las Contrataciones, propone lo siguiente:		
	Reemplazará al Primer miembro:		
	Reemplazará al Segundo miembro:		
14	<b>OBSERVACIONES</b>		
15			
	<b>FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA USUARIA</b>		



## ANEXO N° 02

## DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL AD - HOC: BIENES Y SERVICIOS

1	DATOS DEL FORMATO		Número de formato			
			Fecha de formato			
2	DATOS DEL PROCESO:					
	2.1	TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	Licitación Pública	<input type="checkbox"/>	Concurso Público	<input type="checkbox"/>
			Adjudicación Directa Pública	<input type="checkbox"/>	Adjudicación Directa Selectiva	<input type="checkbox"/>
			Adjudicación de Menor Cuantía	<input type="checkbox"/>		
	2.2	OBJETO DEL PROCESO	BIENES	<input type="checkbox"/>	SERVICIOS	<input type="checkbox"/>
	2.3	DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA				
	2.4	VALOR REFERENCIAL	N° de Informe del estudio de posibilidades			
			Fecha del Informe			
			Monto de Valor Referencial			
	2.5	NÚMERO DE REFERENCIA DEL PAC				
2.6	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	Número de formato				
		Fecha de emisión del formato				
3	DEPENDENCIA USUARIA					
4	FORMATO DEL REQUERIMIENTO		Número de formato			
			Fecha de emisión del formato			
5	FORMATO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE		Número de formato			
			Fecha de emisión del formato			
6	DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ ESPECIAL AD - HOC					
	Presidente		Dependencia:			
	Primer Miembro		Dependencia:			
	Segundo Miembro		Dependencia:			
7	DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ ESPECIAL AD - HOC					
	Suplente del Presidente		Dependencia:			
	Suplente del Primer Miembro		Dependencia:			
	Suplente del Segundo Miembro		Dependencia:			
8	<b>BASE LEGAL</b> <p>Artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) En las Licitaciones y Concursos Públicos, la Entidad designará a un comité especial que conducirá el proceso de selección. Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de comités especiales permanentes o ad-hoc (...)".</p> <p>Artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) El titular de la entidad o el funcionario a quien éste haya delegado la atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del comité especial, y quien actuará como presidente (...)".</p>					
9	OBSERVACIONES					





ANEXO N° 02

DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL AD - HOC: BIENES Y SERVICIOS

10	<b>DECISIÓN QUE SE ADOPTA</b> Procédase a designar a los miembros titulares y suplentes del proceso mencionado en el numeral 2, de acuerdo con el detalle de los numerales 6 y 7 del presente formato.
11	
	<b>FIRMA DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>
<b>IMPORTANTE</b> Uno de los miembros del comité pertenece a la dependencia usuaria. El segundo de los miembros pertenece a la dependencia encargada de las contrataciones de la entidad. El tercer miembro debe tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.	



## ANEXO N° 03

## DESIGNACIÓN DE COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE: BIENES Y SERVICIOS

1	DATOS DEL FORMATO		Número de formato	
			Fecha de formato	
2	DATOS DEL ENCARGO: PARA QUÉ PROCESOS U OBJETOS.			
	TIPO DE PROCESO	Adjudicación Directa Pública	<input type="checkbox"/>	
		Adjudicación Directa Selectiva	<input type="checkbox"/>	
		Adjudicación de Menor Cuantía	<input type="checkbox"/>	
OBJETO DEL PROCESO	BIENES	<input type="checkbox"/>		
	SERVICIOS	<input type="checkbox"/>		
3	DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE			
	Presidente		Dependencia:	
	Primer Miembro		Dependencia:	
	Segundo Miembro		Dependencia:	
4	DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE			
	Suplente del Presidente		Dependencia:	
	Suplente del Primer Miembro		Dependencia:	
	Suplente del Segundo Miembro		Dependencia:	
6	<b>BASE LEGAL</b> <p>Artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) En las Licitaciones y Concursos Públicos, la Entidad designará a un comité especial que conducirá el proceso de selección. Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de los comités especiales permanentes. (...)".</p> <p>Artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) El titular de la entidad o el funcionario a quien éste haya delegado la atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del comité especial, y quien actuará como presidente. (...)".</p> <p>Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) Tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más comités especiales permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo comité especial designado inicialmente. En la conformación del comité especial permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. (...)".</p>			
7	<b>OBSERVACIONES</b>			
8	<b>DECISIÓN QUE SE ADOPTA</b>			
<p>Procédase con la designación de los miembros titulares y suplentes del comité especial permanente, de acuerdo con lo propuesto en los numerales 3 y 4, para que conduzcan los procesos según detalle del numeral 2 y las precisiones del numeral 7 del formato. La presente designación es para el presente año fiscal.</p>				
9				
<b>FIRMA DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>				
<b>IMPORTANTE</b>				
Uno de los miembros del comité debe pertenecer obligatoriamente a la dependencia encargada de las contrataciones de la Entidad.				

